I363.1251
DUI 3
Span.
c.3

14108924

CBI:

(DUI)

Un Arresto Le Costará Su Licencia De Conductor

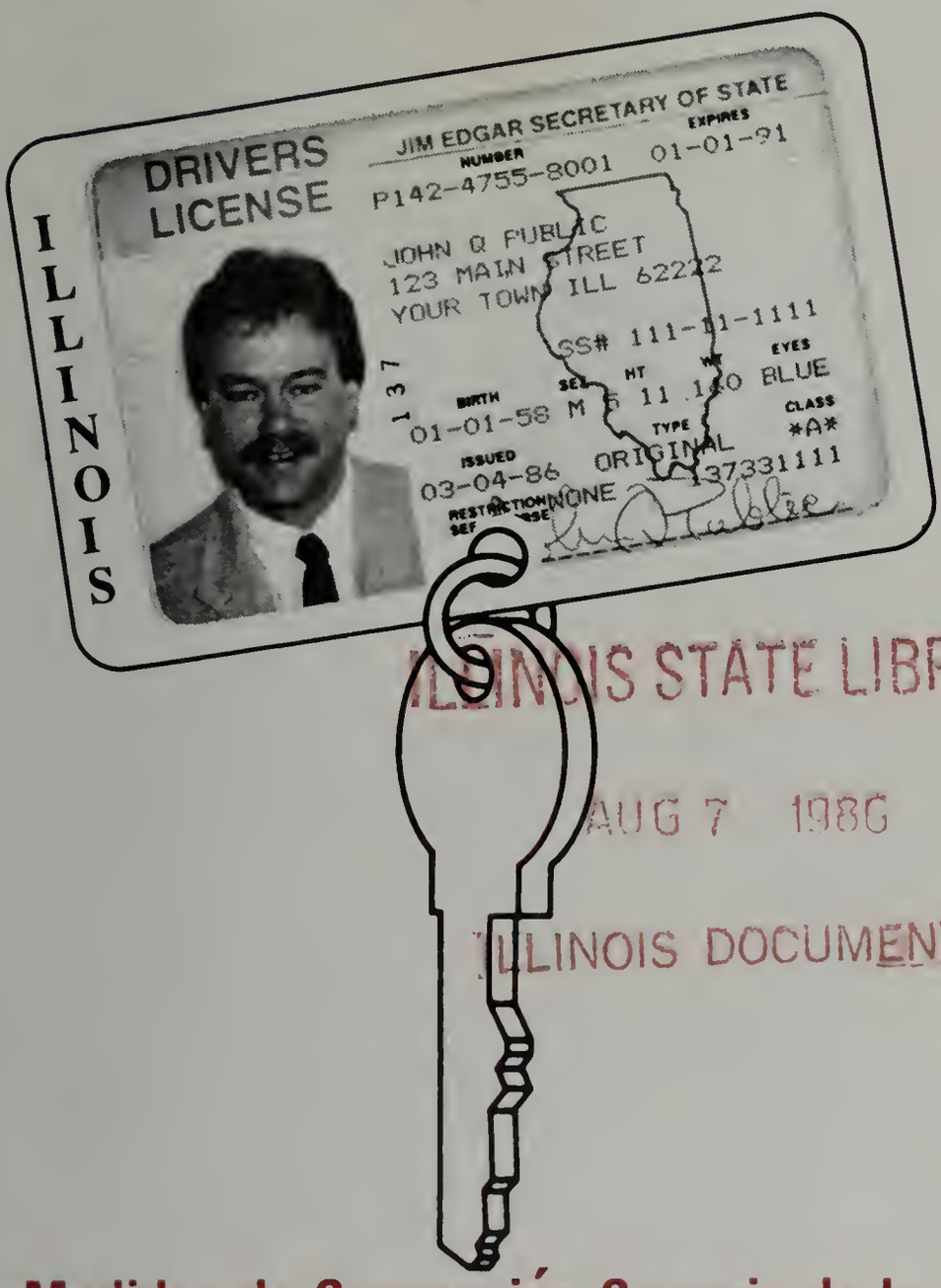

ILLINOIS STATE LIBRARY
AUG 7 1986
ILLINOIS DOCUMENTS

Medidas de Suspensión Sumaria de la Ley del Estado de Illinois Sobre el Conducir Bajo la Influencia

JIM EDGAR
Secretario de Estado

UNIVERSITY OF ILLINOIS-URBANA
3 0112 122588194

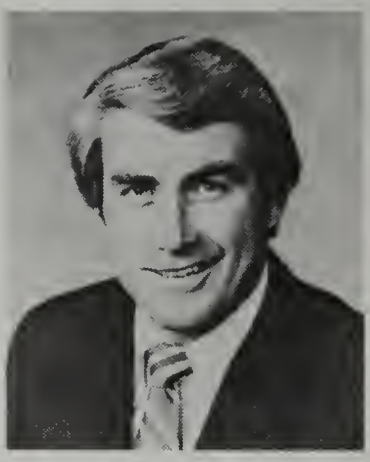

Suspensión Automática de Privilegios de Conductor por un Arresto por Conducir Bajo la Influencia

Los conductores del Estado de Illinois que sean arrestados por conducir bajo la influencia (CBI) sufrirán ahora, automaticamente, la rápida y segura pérdida de priveligios de conductor. La suspensión sumaria debería constituir una nueva y poderosa forma de disuasión a los que conducen bajo la influencia.

Hace cinco años, el Estado de Illinois tenía una de las leyes CBI más complicadas y contraproducentes en toda la nación. No obstante, las reformas de 1982 y 1984 y los últimos cambios que entraron en efecto a partir del 1 de Enero de 1986, han provisto al Estado de una de las leyes CBI más eficaces del pais. Otros cambios incluían penas más severas ante varios casos relacionados con el alcohol y mayores derechos para las victimas de accidentes provocados por CBI.

Este éxito no podría haber sido posible sin el apoyo y la ayuda de muchos ciudadanos, negocios, y empleados públicos de Illinois que han trabajado juntos para aprobar nuevas leyes y establecer programas de CBI más estrictos. Sus esfuerzos se verán reflejados en una cantidad menor de transgresores de CBI y, más importante aún, en carreteras más seguras para todos los motoristas de Illinois.

Jim Edgar

Secretario de Estado

1986 ENERO 1986						
D	L	M	M	J	V	S
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

1986 FEBRERO 1986						
D	L	M	M	J	V	S
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	

1986 MARZO 1986						
D	L	M	M	J	V	S
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

1986 ABRIL 1986						
D	L	M	M	J	V	S
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30			

1986 MAYO 1986						
D	L	M	M	J	V	S
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

1986 JUNIO 1986						
D	L	M	M	J	V	S
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30					

1986 JULIO 1986						
D	L	M	M	J	V	S
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	
27	28	29	30	31		

1986 AGOSTO 1986						
D	L	M	M	J	V	S
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	
31						

SUSPENSION SUMARIA DE LICENCIA DE CONDUCTOR

A partir del 1 de Enero de 1986, un motorista arrestado por CBI **por primera vez** podria ser pasible de lo siguiente bajo la ley de suspensión sumaria de privilegios de conductor:

1 de Enero – Tiene lugar un arresto. Si se encuentra que el conductor tiene una concentración alcohólica en la sangre (CAS) de .10, o mayor, se le suspenderán sus privilegios de conductor por tres meses. Sin embargo, si el conductor rehusa someterse al examen quimico, los privilegios se suspenderán por seis meses (En caso de reincidencia, se impondrá una suspensión de 12 meses, de cualquier manera.) El oficial a cargo del arresto cogerá la licencia de conductor de la persona y le proveerá de un recibo temporario para conducir válido por 45 dias.

16 de Febrero – A partir de esta fecha se suspenden automaticamente los privilegios de conductor, a menos que una audiencia judicial, pedida por el conductor, determine que el arresto se llevó a cabo en forma incorrecta. Si ésta era la primera falta, el conductor puede pedir a la Corte un Permiso Judicial para Conducir (PJC) que le permita conducir bajo ciertas limitaciones. Sin embargo, el PJC no entraria en efecto hasta el dia 31 de la suspensión sumaria de privilegios de conductor, y la persona no tendria ningún privilegio por 30 dias.

18 de Marzo – A partir de esta fecha, los que obtuvieran un PJC empezarian a conducir en forma limitada.

16 de Mayo – Si se encontrara que el conductor tiene una CAS de .10, o más, en el momento de su arresto, y estuviera sujeto a una suspensión de 3 (tres) meses, no se le restituirian todos sus privilegios de conductor hasta esta fecha.

16 de Agosto – Si el conductor rehusara o no pudiera completar el examen quimico en el momento se su arresto, y estuviera sujeto a una suspensión de seis meses, no se le devolverian todos sus privilegios de conductor hasta esta fecha.

Además de la suspensión sumaria de privilegios de conductor, los conductores culpables de CBI quedan sujetos a las siguientes penas:

- Pérdida de privilegios de conductor por un minimo de un ãno.
- Posible prisión de hasta un ãno.
- Multa máxima de $1,000.

OTROS CAMBIOS EN EL PROGRAMA CBI ESTADO DE ILLINOIS

Efectivos a partir del 1 de Enero de 1986

- Todos los motoristas del Estado recibirán licencias de conducir con un código de colores que identificará claramente a los conductores menores de 21 años con el fondo de la fotografía y los margenes en rojo, y las palabras "Menor de 21."
- La pena por homicidio por negligencia ha sido promovida de un crimen de Clase 4 a uno de Clase 3, que se castiga con dos a cinco años de cárcel.
- La pena por dar alcohol a un menor de 21 años ha sido promovida de delito Clase B a Clase A, que se castiga con hasta un año de carcel.
- Ahora es un delito Clase A si el dueño de un vehiculo permite, a sabiendas, que un conductor bajo la influencia maneje el vehiculo en la carretera.
- Los límites de las obligaciones a pagar por violación de la "Dram Shop" han sido incrementados hasta $30,000 por daños personales y hasta $40,000 por pérdida de sostenimiento.

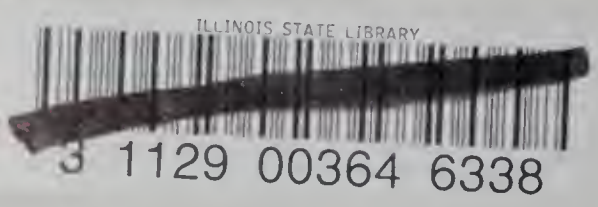

DERECHOS DE LAS VICTIMAS DE CBI

La legislación efectiva a partir del 1 de Enero de 1986, otorga nuevos derechos a las victimas de accidentes provocados por CBI en lo concerniente a daños personales o muerte.

- Las víctimas de daños por CBI y de accidentes resultantes en homicidio por negligencia y sus familias, recibirán notificación de todas las fechas impuestas por la corte y de las decisiones que se tomen y que afecten la disposición del caso.
- Durante la audiencia de sentencia para un caso que implique daños personales u homicidio por negligencia, las víctimas pueden presentar declaraciones por escrito y hacer comentarios en forma oral.
- Se requiere que los jueces indiquen "para el registro" sus razones para sentenciar a los culpables en casos de CBI que impliquen daños personales o muerte.

AYUDE A COMBATIR CBI

- **NO BEBA Y MANEJE.** Si bebe alcohol, permita que un amigo maneje o llame un taxi.
- **SEA UN ANFITRION RESPONSABLE.** Deje de servir bebidas alcohólicas temprano. Asegúrese que las personas intoxicadas no manejen.
- **ELIJA UN CONDUCTOR.** Haga que una persona en el grupo se abstenga para asegurar una vuelta a casa sin peligro.
- **NO MEZCLE EL ALCOHOL CON LAS DROGAS.** Por ejemplo, un anti histamínico con un trago puede duplicar el efecto de ambos.
- **USE SU CINTURON DE SEGURIDAD.**

PARA MAYOR INFORMACION, LLAME A LA OFICINA DEL SECRETARIO DE ESTADO:

(312) 917-3229 o (217) 782-6258

Printed by Authority of the State of Illinois
July 1986 – 50M – GA-1735